



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 1.- Avocar las competencias para la redacción del proyecto y la posterior ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de tres plazuelas en la calle Torcal y delegarlas en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.901,00 euros, correspondiente a la prórroga del Lote 2 del contrato de servicios de limpieza y cristalería de los centros dependientes de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.634.444,10 euros, correspondiente a la prórroga del Lote 1 "Servicio de limpieza" del contrato de servicios de limpieza y cristalería de los centros dependientes de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 4.- Convalidar el gasto de 3.025,00 euros, a favor del particular que figura en el expediente.
- 5.- Convalidar el gasto de 2.000,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 6.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de apoyo a la inclusión social de personas adultas



en situación de vulnerabilidad del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 1.219.030,12 euros. Distrito de Tetuán.

- 7.- Convalidar el gasto de 136.386,81 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 8.- Convalidar el gasto de 109.614,66 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 9.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de construcción, reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Hortaleza.
- 10.- autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.856.400,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los colegios adscritos al distrito. Distrito de Puente de Vallecas.
- 11.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026 correspondiente al contrato basado de obras para la remodelación integral de la zona verde de Colonia Vilda. Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 12.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.
- 13.- Autorizar y disponer el gasto de 5.769.070,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 14.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Coordinación de "Madrid Nuevo Norte", promovido por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 08.20 "Malmea-San Roque-Tres Olivos" y por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 05.31 "Centro de negocios de Chamartín", Crea Madrid Nuevo Norte S.A., Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF y ADIF-Alta Velocidad. Distrito de Chamartín.
- 15.- Aprobar la segunda modificación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.
- 16.- Aprobar el proyecto definitivo de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014.



ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 17.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Asociación de la Feria de Libros de Madrid para la financiación, con motivo de la celebración de su Centenario, de un proyecto integral de mejora de las casetas de Cuesta Moyano con criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 18.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de acciones formativas y microformaciones en modalidad presencial, aula virtual y/o teleformación incluidos en el marco español de cualificaciones para el aprendizaje permanente y otros marcos de referencia europeos de la Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 19.- Autorizar el contrato basado número 6 para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 6.029.078,57 euros.
- 20.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías de fachadas, de seguridad y habitabilidad en el edificio del Paseo del Prado, número 30, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.499.235,58 euros. Distrito de Centro.
- 21.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de renovación de la instalación de ventilación en cubierta de edificio calle de Alcalá, número 45, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Centro.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 22.- Quedar enterada del Decreto de 25 de septiembre de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad por el que se aprueba la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (SAVG 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid.



- 23.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de Educación Social, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 10.761.543,18 euros.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 24.- Autorizar el contrato específico de suministro del derecho de uso de licencias de gestión de identidades y accesos, celebrado al amparo del lote 4 del Sistema Dinámico de Adquisición 25/2022 de suministro de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada y el gasto correspondiente de 2.022.092,02 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

1.- Avocar las competencias para la redacción del proyecto y la posterior ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de tres plazuelas en la calle Torcal y delegarlas en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera.

Desde el distrito de Usera se quiere mejorar y acondicionar tres plazuelas situadas en la calle Torcal, entre los edificios de viviendas del número 1-3, 3-5 y 2-4, tratándose de una actuación concertada con la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid en ejecución del Plan de desarrollo del Sur y del Este de Madrid, excediendo las actuaciones contempladas en este proyecto del ámbito competencial del distrito.

El proyecto de remodelación de las plazuelas situadas en la calle Torcal tiene como objeto mejorar la imagen urbana y acondicionar dichos espacios, encontrándose inscrita provisionalmente la parcela afectada en el Patrimonio Municipal de Suelo con número de finca 34648.

Las actuaciones se concretan en dar accesibilidad a las plazuelas con la creación de rampas accesibles y la demolición de las escaleras existentes para la nueva formación de las mismas, sustitución de la pavimentación y zonas terrazas por adoquín, acondicionar los alcorques actuales y formación de nuevos para la plantación de árboles y arbustos con la instalación de riego. Se dotarán a las plazuelas con mobiliario urbano y alumbrado público.

Conforme al apartado 8.º 1.2 c) y 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente para, por una parte, renovar, reparar y conservar el alumbrado público exterior, el de monumentos, el Centro de Control de Telegestión y otras instalaciones eléctricas municipales, así como controlar y supervisar el consumo de energía del mismo, excepto el de las infraestructuras de carácter supramunicipal y las integradas en los grandes parques; y por otra parte, para redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas, y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos, en coordinación con los distritos.



Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 12.º 2.1 d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión Urbanística es competente para acondicionar los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuando sea necesario para el fin establecido en el planeamiento o para albergar actividades de carácter provisional.

Junto a ello, de conformidad con el apartado 19.º 1.3 a) y c) y 1.4 d) del mismo acuerdo, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente para, por una parte, planificar y supervisar las actividades municipales en materia de parques, jardines, zonas verdes y arbolado urbano y para impulsar las acciones y programas relacionados con los parques y viveros municipales y con las zonas verdes, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos; y por otra parte, para conservar y mantener las fuentes ornamentales en los parques históricos, singulares y forestales, así como renovar, reparar y conservar las redes de riego, hidrantes, bocas de riego y fuentes no ornamentales en todos sus elementos, ubicadas tanto en vía pública como en zonas verdes, parques y viveros municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

Finalmente, de conformidad con el apartado 20.º 1.2 c) del mismo acuerdo, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos es competente para adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes y a los distritos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole social, técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

Dichas razones derivan, desde la perspectiva de índole social, en la mayor cercanía del distrito con sus vecinos y, especialmente, con la asociación de vecinos del barrio de San Fermín, lo que le permite un conocimiento más certero de las necesidades reales. Desde el punto de vista técnico, la avocación se justifica en una mayor celeridad tanto en la redacción del proyecto de obras, que se realizará por los servicios técnicos del distrito, como en la adjudicación de las obras, que puede llevarse a cabo a través del vigente "Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos, (4 lotes) cuya competencia corresponde al distrito de Usera", que tiene suscrito el distrito, mediante la tramitación del correspondiente contrato basado, procedimiento que acorta



sensiblemente los plazos de tramitación, favoreciendo la eficacia y eficiencia administrativa.

Desde el punto de vista económico, el distrito de Usera dispone de la correspondiente partida presupuestaria para la ejecución de esta obra, con un coste estimado de 250.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 2025/001/212/171.02/619.21 "zonas ajardinadas (remodelación)".

Para que las actuaciones se realicen por el distrito, resulta necesario que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas anteriormente indicadas, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las obras de mejora y acondicionamiento de plazuelas en la calle Torcal del distrito de Usera.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.2 c) y 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; en la Dirección General de Gestión Urbanística en el apartado 12.º 2.1 d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad; en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 19.º 1.3 a) y c) y 1.4 d) del mismo acuerdo; y en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 20.º 1.2 c) del mismo acuerdo; única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obra, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las obras de mejora y acondicionamiento de tres plazuelas en la calle Torcal del distrito de Usera.

SEGUNDO.- Delegar en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera las competencias avocadas en el apartado primero.



Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

TERCERO.- La eficacia del presente acuerdo durante 2025 queda condicionada a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

OCTAVO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.901,00 euros, correspondiente a la prórroga del Lote 2 del contrato de servicios de limpieza y cristalería de los centros dependientes de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.901,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 2, "Servicio de cristalería", del contrato de servicios de limpieza y cristalería de los centros dependientes de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

La prórroga del contrato tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 500.901,00 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO S.A. (NIF A-28396604) correspondiente a la prórroga del Lote 2, "Servicio de cristalería", del contrato de servicios de limpieza y cristalería de los centros dependientes de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el periodo de tres años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/227.00 "Limpieza y aseo" del Programa "Dirección y gestión Administrativa", o equivalente, del Presupuesto de Madrid Salud, con la siguiente distribución de anualidades:

2026: 153.053,09 euros.
2027: 166.967,00 euros.
2028: 166.967,00 euros
2029: 13.913,91 euros



SEGUNDO. - El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.634.444,10 euros, correspondiente a la prórroga del Lote 1 "Servicio de limpieza" del contrato de servicios de limpieza y cristalería de los centros dependientes de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.634.444,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 1 "Servicio de limpieza" del contrato de servicios de limpieza y cristalería de los centros dependientes de Madrid Salud (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente.

La prórroga del contrato tendrá una duración de un año, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.634.444,10 euros, IVA incluido, a favor de la UTE LIMPIEZA MADRID SALUD (N.I.F. U56645104) correspondiente a la prórroga del Lote 1 "Servicio de limpieza" del contrato de servicios de limpieza y cristalería de los centros dependientes de Madrid Salud (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, durante el periodo de un año, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/227.00 "Limpieza y aseo" del Programa "Dirección y gestión Administrativa", o equivalente, del Presupuesto de Madrid Salud, con la siguiente distribución de anualidades:

2026: 1.498.240,43 euros.

2027: 136.203,67 euros.

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 3.025,00 euros, a favor del particular que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 3.025,00 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de grabación del himno del Cuerpo de Policía Municipal los días 3 y 9 de abril de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.025,00 euros, IVA incluido, a favor de _____, con NIF _____ correspondiente al servicio de grabación del himno del Cuerpo de Policía Municipal los días 3 y 9 de abril de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/G/001/120/132.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 2.000,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 2.000,00 euros, IVA exento, por la interpretación vocal del himno de la Policía Municipal de Madrid sobre base de música entregada por la Banda de la Policía Municipal, el día 9 de abril de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.000,00 euros, IVA exento, a favor de la CORAL POLIFÓNICA DE ALCORCÓN, con NIF G79364055, por la interpretación vocal del himno de la Policía Municipal de Madrid sobre base de música entregada por la Banda de la Policía Municipal, el día 9 de abril de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/G/001/120/132.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

6.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de apoyo a la inclusión social de personas adultas en situación de vulnerabilidad del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 1.219.030,12 euros. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de apoyo a la inclusión social de personas adultas en situación de vulnerabilidad del distrito de Tetuán, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2025 o desde la fecha de formalización del contrato si esta se produce con posterioridad, y el gasto plurianual correspondiente de 1.219.030,12 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de apoyo a la inclusión social de personas adultas en situación de vulnerabilidad del distrito de Tetuán, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2025, o desde la fecha de formalización del contrato si esta se produce con posterioridad.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.219.030,12 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/231.06/227.99 "Inclusión y emergencia social Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe (€)
2025	101.585,83
2026	609.515,06
2027	507.929,23

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 136.386,81 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 136.386,81 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca (lote 1) en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Servicios Sociales, Centros Culturales y de Naturaleza, Centros Administrativos y Escuela de Cerámica, realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y 31 de julio de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 136.386,81 euros, IVA incluido, a favor de Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., con NIF A19001205, correspondiente a los servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca (lote 1) en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Servicios Sociales, Centros Culturales y de Naturaleza, Centros Administrativos y Escuela de Cerámica, realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y 31 de julio de 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente que se detallan a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	209	323.01	212.00	78.831,24 euros
001	209	933.02	212.00	57.555,57 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 109.614,66 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 109.614,66 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca (lote 2), Centros Deportivos Municipales e Instalaciones Deportivas Municipales Básicas, realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 109.614,66 euros, IVA incluido, a favor de CLECE FS S.A.U., con NIF A87045498, correspondiente a los servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa-Aravaca (lote 2), Centros Deportivos Municipales e Instalaciones Deportivas Municipales Básicas, realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/342.01/212,00 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de construcción, reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de las obras de construcción, reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de marzo de 2026 o desde la fecha de su formalización si ésta fuese posterior, con posibilidad de prórroga y con un valor estimado de 34.823.878,12 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de construcción, reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Hortaleza (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de marzo de 2026, o desde la fecha de formalización si esta fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga y con un valor estimado de 34.823.878,12 euros, IVA excluido.

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.856.400,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los colegios adscritos al distrito. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.856.400,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los colegios adscritos al Distrito de Puente de Vallecas.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de noviembre de 2025, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga. El Distrito de Puente de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.856.400,00 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO, S.A., con NIF A28396604, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los colegios adscritos al Distrito de Puente de Vallecas, por un periodo de 24 meses, del 16 de noviembre de 2025 al 15 de noviembre de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/323.01/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE CON
2025	141.125,37
2026	2.928.200,00
2027	2.787.074,63

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026 correspondiente al contrato basado de obras para la remodelación integral de la zona verde de Colonia Vilda. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 125,46 % el porcentaje de gasto de la anualidad 2026 correspondiente al contrato basado de obras para la remodelación integral de la zona verde de Colonia Vilda del Distrito de Villa de Vallecas, celebrado al amparo del lote 3 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Villa de Vallecas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 125,46% el porcentaje de gastos, imputable en la anualidad 2026 a la aplicación presupuestaria 001/218/171.02/619.21, correspondiente al contrato basado de obras para la remodelación integral de la zona verde de Colonia Vilda del Distrito de Villa de Vallecas, celebrado al amparo del lote 3 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Villa de Vallecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

12.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, atribuyendo las facultades de dirección, autorización, supervisión e inspección de la prestación del servicio público Teleférico de la Casa de Campo a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad. Anteriormente las funciones de dirigir y controlar la prestación del servicio público estaban atribuidas a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

Asimismo, se amplía el alcance de las funciones encomendadas a la dirección general gestora, abarcando ahora las de autorizar, supervisar e inspeccionar el servicio al objeto de conseguir un reparto de competencias más sistemático.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación:



Uno.- En el apartado 15.º, se añade una nueva letra m) al punto 1.3, que queda redactada en los siguientes términos:

“m) Dirigir, autorizar, supervisar e inspeccionar la prestación del servicio público Teleférico de la Casa de Campo”.

Dos.- En el apartado 19.º, se suprime la letra h) del punto 1.4, que queda sin contenido.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

SEXTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar y disponer el gasto de 5.769.070,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 5.769.070,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2025 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 5.769.070,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2025 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/151.09/410.01 "A la Agencia de Actividades" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Coordinación de "Madrid Nuevo Norte", promovido por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 08.20 "Malmea-San Roque-Tres Olivos" y por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 05.31 "Centro de negocios de Chamartín", Crea Madrid Nuevo Norte S.A., Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF y ADIF-Alta Velocidad. Distrito de Chamartín.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Coordinación de "Madrid Nuevo Norte", promovido por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 08.20 "Malmea- San Roque- Tres Olivos" y por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 05.31 "Centro de Negocios de Chamartín" en representación de los propietarios que reúnen más del 50% de la superficie de cada uno de los ámbitos indicados, por Crea Madrid Nuevo Norte S.A. como propietaria de más del 50% del suelo del Área de Planeamiento Específico 08.21 "Las Tablas Oeste" y por Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF y ADIF-Alta Velocidad, como titulares de más del 50% de la superficie del Área de Planeamiento Remitido 05.10 "Estación de Chamartín".

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 2 de octubre de 2025 en el que se señala que la documentación aportada se ajusta a lo previsto en el artículo 97 bis 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, proponiendo la aprobación inicial con sometimiento a información pública de los Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de los Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Coordinación de



“Madrid Nuevo Norte”, promovido por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 08.20 “Malmea- San Roque- Tres Olivos” y por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 05.31 “Centro de Negocios de Chamartín” en representación de los propietarios que reúnen más del 50% de la superficie de cada uno de los ámbitos indicados, por Crea Madrid Nuevo Norte S.A. como propietaria de más del 50% del suelo del Área de Planeamiento Específico 08.21 “Las Tablas Oeste” y por Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF y ADIF-Alta Velocidad, como titulares de más del 50% de la superficie del Área de Planeamiento Remitido 05.10 “Estación de Chamartín”.

SEGUNDO.- Someter los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Coordinación de “Madrid Nuevo Norte” al trámite de información pública durante un plazo de veinte días, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se notificará individualizadamente a todas las personas propietarias afectadas, según lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar la segunda modificación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la segunda modificación del "Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", distrito de Villa de Vallecas, promovida por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta. El citado proyecto de expropiación fue aprobado por Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y modificado por Acuerdo de 12 de junio de 2025 del mismo órgano.

Mediante Resolución de 25 de abril de 2025 y posterior Resolución de rectificación de error material de 29 de mayo de 2025, ambas resoluciones de la directora general de Gestión Urbanística, se sometió al trámite de audiencia previa, por el plazo de un mes, la segunda modificación del Proyecto de Expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (en adelante, RGU).

Dicho trámite fue notificado individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 109, de 8 de mayo de 2025 y número 132, de 4 de junio de 2025, así como en el diario "ABC" en sus ediciones de 14 de mayo y 13 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.3 del RGU.

Al existir en el procedimiento propietarios con domicilio desconocido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo también la notificación del trámite de audiencia previa mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, de 20 de mayo, 12 de junio y 2 de julio de 2025.

Igualmente se instó a la Junta de Compensación a solicitar del Registro de la Propiedad de Madrid número 19 que haga constar, mediante nota al margen de las nuevas fincas registrales 76.682 y 70.765, incorporadas al ámbito por la segunda modificación del proyecto de expropiación, la iniciación del procedimiento de expropiación por tasación conjunta, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de las normas complementarias



al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas mediante Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Durante el trámite de audiencia se ha presentado un escrito de alegaciones.

En el informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 6 de octubre de 2025, se propone aprobar la segunda modificación del Proyecto de Expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 y siguientes del RGU, en relación con el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la segunda modificación del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", promovida por la Junta de Compensación del ámbito, tramitado por el sistema de tasación conjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con desestimación de la alegación formulada, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística el 6 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los expropiados y demás interesados de forma individualizada y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, indicando que disponen del plazo de veinte días a partir del día siguiente de la recepción de la notificación para que puedan manifestar por escrito ante esta Administración su disconformidad con la valoración establecida en la misma, según lo dispuesto en el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Aprobar el proyecto definitivo de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014.

La aprobación del reglamento tiene como finalidad la adaptación de los Estatutos al marco normativo de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, y al Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control.

Se justifica la propuesta en la necesidad de adecuar su contenido al nuevo marco jurídico concentrando en la Agencia de Actividades la competencia para el seguimiento y control de las entidades de colaboración, así como la tramitación derivada de las licencias solicitadas y las declaraciones responsables presentadas con intervención de estas entidades, las actuaciones relacionadas con el restablecimiento de legalidad urbanística vinculadas a esos procedimientos y las actuaciones cuya titularidad corresponda a las administraciones públicas, sus organismos autónomos, entidades de derecho o empresas públicas, así como representaciones diplomáticas y organismos internacionales, o se realicen sobre inmuebles gestionados por las mismas cuando intervenga una entidad colaboradora .

Al mismo tiempo, se actualizan las referencias a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se amplían las funciones atribuidas al Consejo Rector susceptibles de ser delegadas en el Gerente por afectar a cuestiones de gestión ordinaria del organismo.

Por su carácter organizativo interno se considera que el proyecto definitivo de reglamento no afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, por lo que no procede someterlo al trámite de alegaciones previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM).

El artículo 48 LCREM regula el procedimiento de aprobación de las normas de competencia del Pleno. Por su parte, el apartado primero, B), de la Resolución de 26 de julio de 2006 del presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno



del Ayuntamiento, establece el procedimiento en el caso de que el proyecto no afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. De acuerdo con dichos preceptos y con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) LCREM, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno para su tramitación conforme a lo dispuesto en su reglamento orgánico.

El artículo 11.1 d) LCREM, dispone que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) LCREM, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar el proyecto definitivo de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014 que figura como anexo.

SEGUNDO. - Remitir al Pleno del Ayuntamiento de Madrid el proyecto definitivo de Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014 y proponer que, previo dictamen de la comisión permanente competente y conforme al procedimiento establecido en su reglamento orgánico y en la Resolución de 26 de julio de 2006 del presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto, adopte el siguiente acuerdo:

"Aprobar el Reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014 que figura como anexo".

[Volver al índice](#)

ANEXO

PROYECTO DEFINITIVO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE ACTIVIDADES, DE 30 DE OCTUBRE DE 2014

PREÁMBULO

I

Por Acuerdo de 26 de abril de 2022 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se aprobó la Ordenanza 6/2022 de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid (OLDRUAM) y el Reglamento 7/2022 por el que se establece el Régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control (RECU). La aprobación de este nuevo marco normativo pone fin a la situación existente desde el año 2009, de coexistencia de dos ordenanzas municipales en las que se regulaban los procedimientos y el régimen jurídico de los medios de control de las actuaciones urbanísticas de los particulares (licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa): de un lado, la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 y, de otro, la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014.

Ambas ordenanzas contenían una regulación diferente de algunos aspectos esenciales del régimen jurídico de los medios de intervención urbanística, derivada del proceso de adaptación normativo que había sufrido cada una ellas para hacer efectivo el principio de simplificación administrativa. El resultado de todo ello fue un marco jurídico dispar y no homogéneo que necesitaba ser redefinido para ofrecer una regulación única y coherente en la que, además, se integraran las mejoras normativas y de gestión fruto de la experiencia adquirida a lo largo de los años de acuerdo con los principios de simplificación administrativa, agilidad y seguridad jurídica.

A este panorama vino a sumarse la modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por Ley 1/2020, de 8 de octubre, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, modificación ésta que quedó recogida, a su vez, en la posterior Ley 21/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y la más reciente Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado del medio ambiente y la ordenación del territorio, en la que se incorporan algunas novedades puntuales en materia de medios de intervención urbanística y otras respecto del régimen jurídico de las entidades urbanísticas de colaboración. Conforme a este marco legal, resultaba imprescindible acometer una actualización del régimen de medios de intervención con el fin de reconducir la utilización de la técnica autorizatoria a los supuestos en los que así lo exigieran los principios de necesidad y proporcionalidad. Ello ha supuesto la reducción de los supuestos de control previo por licencia urbanística y su sustitución por un sistema de intervención administrativa posterior a través de la declaración responsable, en lo que a actos de edificación y uso del suelo se refiere.



Este contexto es el que determinó la necesidad de que el Ayuntamiento de Madrid llevara a cabo una modificación normativa que aunara las dos ordenanzas en una sola y que unificara la regulación del régimen jurídico de las entidades colaboradoras urbanísticas, sus obligaciones, requisitos y relación jurídica con el Ayuntamiento en una norma sustantiva diferente, el RECU. Recientemente, y respecto de esta última norma, hay que considerar la aprobación de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, que incorpora una serie de modificaciones en materia de régimen jurídico de las entidades colaboradoras.

II

Este nuevo marco normativo ha supuesto, en el ámbito específico del organismo autónomo Agencia de Actividades, la necesaria adaptación de sus procedimientos, así como la adaptación a las nuevas figuras que se regulan en el mismo. También ha afectado al sistema de colaboración público-privado, en materia de competencia específica del organismo, en lo que se refiere a su alcance material respecto de las nuevas posibilidades de intervención de las entidades colaboradoras en el uso residencial.

Como consecuencia de la aprobación de este nuevo marco jurídico municipal en materia de medios de intervención urbanística, los acuerdos de organización y competencias del mandato 2019-2023 fueron modificados, para adaptar la distribución competencial en materia de licencias y declaraciones responsables al nuevo régimen jurídico de los medios de intervención urbanística.

En particular, se modificó la distribución competencial recogida en el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, cuyas competencias venían referidas para la Dirección General de la Edificación, al ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 y para la Agencia de Actividades al ámbito de aplicación de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014, lo que abocó necesariamente a una revisión de la citada distribución competencial entre los órganos implicados en la gestión, tramitación y resolución de las solicitudes de licencias urbanísticas y las novedosas licencias básicas, y la comprobación y resolución en su caso, de las declaraciones responsables.

Modificado el citado acuerdo de 11 de julio de 2019 mediante Acuerdo de 16 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se hizo preciso completar las adaptaciones a la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid en el ámbito competencial de los distritos, mediante la modificación del Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

En este sentido, modificados los mencionados acuerdos de 11 y 25 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y de los distritos, respectivamente por acuerdos de 16 de junio y de 28 de julio de 2022, se modificaron los acuerdos de 27 de junio y de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y del Área de Gobierno de Medio

Ambiente y Movilidad, para culminar la adaptación de la distribución competencial en materia de licencias y declaraciones responsables.

El criterio de reparto competencial realizado en 2022, que se acaba de detallar, es el que fue posteriormente asumido en los acuerdos de organización y competencias del mandato 2023-2027. El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, actualizó la delegación de competencias en el organismo autónomo en el apartado 22º y concretó en el apartado 23º 5.5.4, de manera provisional, las nuevas competencias que habrían de recogerse en los estatutos del organismo como competencias propias.

Asimismo, el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, incluyó en su apartado 7º 5.5.7 una previsión de carácter temporal en relación con la competencia para la tramitación de los procedimientos de control urbanístico en el uso residencial y en las actuaciones de titularidad de las administraciones públicas, sus organismos autónomos o empresas públicas, así como representaciones diplomáticas y organismos internacionales, competencia de los distritos, con intervención de entidad colaboradora.

De forma transitoria, el apartado 7º. 5.5.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, también estableció una regla respecto de la competencia de la Agencia de Actividades para la tramitación de los procedimientos de control urbanístico en el uso residencial, competencia de los distritos, con intervención de entidades colaboradoras.

III

A efectos de consolidar y culminar este proceso de adaptación de las competencias del organismo al nuevo marco jurídico resulta necesario modificar los estatutos en coherencia con lo previsto en el apartado 23º 5.5.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.7 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, se supera la regla del apartado 7º 5.5.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos y se centralizan en el organismo autónomo todas las competencias para la tramitación por la Agencia de Actividades de los procedimientos de licencia y declaraciones responsables de uso residencial de competencia de los distritos, con intervención de entidades colaboradoras urbanísticas, de los procedimientos derivados de ellos, así como de los expedientes de disciplina urbanística y sancionadores vinculados.

Razones de coherencia vinculadas a esta necesidad de centralizar en un único órgano todas las actuaciones con intervención de entidades colaboradoras urbanísticas determinan la necesidad de atribuir así mismo a la Agencia de Actividades el control de los medios de intervención sobre las actuaciones urbanísticas cuya titularidad corresponda a las administraciones públicas, sus

organismos autónomos, entidades de derecho o empresas públicas, así como representaciones diplomáticas y organismos internacionales, o se realicen sobre inmuebles gestionados por las mismas cuando intervenga una entidad colaboradora.

De esta forma, la Agencia de Actividades pasa a asumir como competencias propias, las competencias de control urbanístico en el uso residencial con intervención de entidad colaboradora urbanística, que actualmente se venían desarrollando tanto por el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad como por los distritos.

Por otra parte, con ocasión de esta adaptación de los estatutos a la nueva regulación, se ha considerado oportuno introducir algunas mejoras puntuales por razones de eficacia y eficiencia en la gestión ordinaria del organismo. Estas mejoras afectan al carácter delegable de algunas competencias del Consejo Rector que por su propia naturaleza ejecutiva podrían ser ejercidas por el Gerente del organismo para favorecer el funcionamiento ágil e inmediato en tareas más propias del funcionamiento habitual del organismo. Es el caso la propuesta de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la propuesta de la relación de puestos de trabajo y su elevación a la aprobación definitiva del órgano municipal competente y la propuesta a la Junta de Gobierno de la relación de plazas vacantes del organismo con dotación presupuestaria que hayan de incluirse en la oferta de empleo público.

El reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 85 bis 1 a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 11.1 d) y l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Cumple con el principio de seguridad jurídica, al ofrecer certeza respecto del ámbito de actuación propio del organismo y con el principio de transparencia al dar a conocer de manera clara las actuaciones y competencias que le corresponden y posibilitar a los ciudadanos el acceso sencillo, universal y actualizado de la presente normativa, así como de los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, responde a los principios de necesidad y eficacia al responder al interés general de establecer un marco normativo actualizado, adaptado y coherente con las normas jurídicas vigentes, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la adecuada gestión en materia de control urbanístico de la Agencia de Actividades.

Íntimamente ligado con los principios anteriores, cumple con el principio de eficiencia, en la medida en que la adaptación de las competencias del organismo autónomo al nuevo marco normativo y la unificación de las actuaciones con intervención de entidades colaboradoras evita cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública en este ámbito. En este sentido, el reglamento no establece cargas administrativas añadidas.



Finalmente, el reglamento contiene la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado, consistente en la adaptación de las competencias de la Agencia de Actividades a las nuevas normas de aplicación en materia de medios de intervención urbanísticas y colaboración público-privada, siendo por lo tanto adecuada a los fines justificativos, conforme al principio de proporcionalidad.

IV

En lo referente al contenido y estructura jurídica de la presente norma, ésta incluye un preámbulo y en la parte dispositiva un artículo único dividido en ocho apartados en los que se modifica la regulación del artículo 2 relativo a los fines de la Agencia de Actividades; del artículo 3 relativo a las competencias; del artículo 6 relativo a la composición del Consejo Rector; del artículo 7 relativo a las funciones del Consejo Rector; del artículo 8 relativo al funcionamiento del Consejo Rector; del artículo 15 relativo a las funciones del Gerente; del artículo 20 relativo a los recursos y reclamaciones y del artículo 22 relativo al personal de la Agencia de Actividades.

En la parte final del reglamento se contempla una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

Artículo único. *Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014.*

Se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, de 30 de octubre de 2014, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- El artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2. Fines.

La Agencia de Actividades tiene como finalidad la aplicación efectiva de los medios de intervención urbanística municipales, en el ámbito de sus competencias, el desarrollo de la disciplina urbanística correspondiente a aquellos y la gestión del régimen de las entidades colaboradoras urbanísticas (en adelante, entidades colaboradoras) que intervienen en las funciones de verificación, inspección y control de actuaciones urbanísticas.”

Dos.- El artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. Competencias.

1. La Agencia de Actividades, para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2 desarrollará entre otras, las siguientes competencias:

- a) La gestión de la autorización de las entidades colaboradoras.
- b) La supervisión y control de las actuaciones de las entidades colaboradoras.
- c) La información, apoyo y asesoramiento a las entidades colaboradoras para el correcto ejercicio de sus funciones de verificación y control.



- d) La tramitación y resolución de las reclamaciones formuladas por los ciudadanos respecto a las actuaciones de las entidades colaboradoras.
 - e) La inspección, la auditoría y el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las entidades colaboradoras.
 - f) El control de las incompatibilidades de las entidades colaboradoras y de su personal.
 - g) El ejercicio, en circunstancias excepcionales, de las funciones de verificación y control de las entidades colaboradoras, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, conforme a lo establecido en la normativa
 - h) La gestión administrativa y resolución de las licencias, así como la comprobación, control e inspección de las declaraciones responsables respecto de las actuaciones previstas en el artículo 15.2 a) y b).
 - i) La inspección, la disciplina y el ejercicio de las potestades sancionadoras previstas en la normativa urbanística, respecto de las actuaciones previstas en el artículo 15.2 a) y b), en los términos previstos en la normativa municipal y demás normativa urbanística, así como la ejecución forzosa de los actos administrativos derivados de los mismos, mediante precintos, multas coercitivas o ejecuciones subsidiarias.
 - j) La inspección, la disciplina y el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en la legislación autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, sin perjuicio de las que puedan asignarse por la Junta de Gobierno a las áreas de gobierno municipales.
 - k) La colaboración con otras instituciones públicas y privadas en las materias objeto del organismo.
 - l) En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con los fines de la Agencia de Actividades previstos en el artículo 2.
2. La Junta de Gobierno podrá atribuir a los órganos de dirección de la Agencia de Actividades competencias en materia de inspección, disciplina y potestad sancionadora previstas en la legislación sectorial correspondiente, así como en otros ámbitos relacionados con la gestión del organismo.
3. Las competencias enumeradas en el apartado 1 se atribuyen a la Agencia de Actividades, sin perjuicio de las que correspondan al área de gobierno competente en materia de medio ambiente, en lo que se refiere a la evaluación ambiental e inspección de actividades y a la potestad sancionadora y de ordenación de medidas correctoras para la salvaguarda de la disciplina ambiental.”

Tres.- Se modifica el artículo 6 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. *Composición del Consejo Rector.*

- 1. El Consejo Rector estará integrado por el presidente del organismo y por dieciocho vocales.
- 2. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del área de gobierno a la que se adscribe la Agencia de Actividades, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes:



a) En cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un concejal o un técnico que le represente con carácter permanente.

b) Los demás vocales serán nombrados entre concejales y titulares de órganos directivos municipales y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

3. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se estará a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los vocales que sean concejales podrán designar un suplente con carácter permanente, de entre los titulares de los órganos directivos bajo su dependencia. Dicho suplente deberá ostentar, al menos, la condición de director general.”

Cuatro.- Se modifica el artículo 7 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7. *Funciones del Consejo Rector.*

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Dirigir la política de actuación y gestión de la Agencia de Actividades.

b) Aprobar el plan de actuación anual.

c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto del organismo y las propuestas de modificaciones presupuestarias, y elevarlos a la aprobación del órgano municipal competente.

d) Aprobar el proyecto de cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente, así como la liquidación del presupuesto.

e) Aprobar y comprobar el inventario de bienes del organismo.

f) Aprobar la memoria anual de actividades.

g) Proponer el nombramiento del Gerente y controlar su actuación.

h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.

i) Proponer a la Junta de Gobierno la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que ésta pueda remitir al Pleno por propia iniciativa.

j) Aprobar la propuesta de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo, y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

k) Proponer a la Junta de Gobierno la relación de plazas vacantes del organismo con dotación presupuestaria, que hayan de incluirse en la oferta de empleo público.

l) Despedir al personal laboral del organismo y declarar la extinción de los contratos por las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

m) Aprobar la organización o estructura administrativa de la Agencia de Actividades previo informe del área de gobierno competente en esta materia.



n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones legales, salvo en los supuestos de urgencia o cuando se trate de la mera interposición de recursos administrativos.

ñ) Aprobar convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del área de gobierno competente en materia de hacienda, en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del presupuesto municipal.

o) Proponer a la Junta de Gobierno la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del área de gobierno competente en materia de hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

p) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos y las que expresamente le confieran las leyes.

2. El Consejo Rector podrá delegar las competencias previstas en los párrafos c), en cuanto a la propuesta de modificaciones presupuestarias, j), k), l), m), n) y ñ), del apartado anterior en otros órganos de dirección del organismo.”

Cinco.- Se modifica el artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8. *Funcionamiento del Consejo Rector.*

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determine en los presentes estatutos y el establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria una vez cada cuatro meses y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo.”

Seis.- Se modifica el artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 15. *Funciones del Gerente.*

1. En su condición de Gerente de la Agencia de Actividades le corresponden las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de la Agencia de Actividades de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.

c) Ejercer la representación legal del organismo.

d) Celebrar contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites que se establezcan por la Junta de Gobierno.

e) Presidir la mesa de contratación del organismo; esta presidencia podrá delegarse en otros órganos o personal al servicio del mismo.



f) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, la disposición del gasto corresponderá a la Junta de Gobierno cuando el importe del gasto coincida con las cuantías que para la autorización de gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación y desconcentración de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

- g) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.
- h) Preparar el anteproyecto de presupuesto y las propuestas de las modificaciones presupuestarias, la liquidación del presupuesto, la incorporación de remanentes y la cuenta anual.
- i) Formar, actualizar y custodiar el inventario del organismo.
- j) Elaborar el plan de actuación y la memoria anuales de actividades.
- k) Elaborar la propuesta de la plantilla de personal de la Agencia de Actividades y de la relación de puestos de trabajo.
- l) Dirigir y gestionar el personal, y ejercitar las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias del Consejo Rector y de la competencia de la Junta de Gobierno para acordar la separación del servicio de los funcionarios públicos.
- m) Tramitar ante el Registro de Personal las altas y bajas del personal funcionario y laboral al servicio del organismo y las situaciones o incidencias administrativas de obligada inscripción y de necesaria inclusión en los correspondientes títulos u hojas de servicios.
- n) Gestionar el patrimonio de la Agencia de Actividades.
- ñ) En general, desarrollar todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del organismo y de los acuerdos del Consejo Rector.
- o) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos de la Agencia de Actividades y las que éstos le deleguen.

2. Corresponden al Gerente, en relación con la gestión de los medios de intervención administrativa urbanística municipal y su posterior control administrativo, las siguientes funciones:

a) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias y comprobar las declaraciones responsables urbanísticas que se presenten para desarrollar actuaciones urbanísticas en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid o en el suelo no urbanizable de protección, en los siguientes supuestos:

1.º Actuaciones en el uso residencial, de forma aislada o en coexistencia con otros usos en un mismo inmueble, sus instalaciones especializadas y en sus elementos comunes o dotaciones, incluido el uso de garaje aparcamiento como dotación al servicio de los edificios, cuando intervenga una entidad colaboradora.



2.º Actuaciones para implantar y desarrollar usos distintos del residencial cuando no recaigan en dominio público.

3.º Actuaciones para la implantación y desarrollo de actividades económicas, cuando no recaigan en dominio público, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 4.º.

A estos efectos, se entiende por actividad económica toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios.

4.º Actuaciones para la implantación y desarrollo de actividades económicas en locales individuales en mercados municipales sujetos a régimen de concesión.

5.º Actuaciones en servicios infraestructurales generales de la ciudad relativos a abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, cuando intervenga una entidad colaboradora.

6.º Instalaciones de suministro de combustible para vehículos, incluidas las instalaciones industriales de las empresas suministradoras, cuando no se desarrollen sobre dominio público.

7.º Actuaciones para dotaciones para el transporte, tales como transporte ferroviario, aéreo, red del Metro e intercambiadores, cuando no se desarrollen sobre dominio público.

8.º Actuaciones, cuya titularidad corresponda a las administraciones públicas, sus organismos autónomos, entidades de derecho o empresas públicas, así como representaciones diplomáticas y organismos internacionales, o se realicen sobre inmuebles gestionados por las mismas cuando intervenga una entidad colaboradora.

9.º Actividades temporales previstas en el artículo 58 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid en locales o establecimientos con licencia o declaración responsable, en recintos o espacios abiertos privados y en recintos o espacios abiertos públicos, cuando en estos últimos no se desarrollen actividades sujetas a la legislación autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Se exceptúan las actividades desarrolladas en el dominio público en suelos calificados como uso dotacional para la vía pública, uso dotacional zona verde y uso dotacional servicios colectivos, clase deportivo y clase equipamiento educativo.

b) Ejercer las siguientes competencias respecto de las actuaciones previstas en la letra a):

1.º Resolver las consultas urbanísticas comunes y especiales y emitir los informes de viabilidad urbanística, así como resolver las consultas urbanísticas sobre proyectos con soluciones prestacionales que se formulen.

2.º Comprobar la declaración responsable urbanística para desarrollar las actuaciones de preparación de los terrenos, vaciado del solar y, en su caso, muros de contención.

3.º Resolver las solicitudes de programas de autorización por partes autónomas de obras y de autorizaciones parciales de funcionamiento.

4.º Realizar los actos de comprobación de primera ocupación y funcionamiento y adoptar las resoluciones derivadas de los mismos.

5.º Emitir, cuando proceda, el acto de conformidad, certificación, aprobación o autorización administrativa o cualquier otra resolución que corresponda en cada caso en los supuestos



contemplados en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

6.º Tramitar las comunicaciones de transmisión de licencias y de declaraciones responsables urbanísticas.

7.º Declarar la caducidad de las licencias urbanísticas y dictar resolución relativa a la pérdida o inexistencia de efectos de las declaraciones responsables urbanísticas.

8.º Validar los estudios de repercusión por implantación de usos que se presenten simultáneamente con la solicitud de licencia urbanística.

c) Desarrollar la inspección, la disciplina y el ejercicio de las potestades sancionadoras previstas en la normativa urbanística en el ámbito de sus competencias. En particular:

1.º Aprobar los Planes de Inspección Urbanística Municipal dentro del ámbito de competencias de la Agencia de Actividades.

2.º Adoptar cuantas resoluciones sean precisas en la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad previstas en la normativa municipal y demás normativa urbanística.

3.º Incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones urbanísticas.

d) Desarrollar la inspección, la disciplina y el ejercicio de la potestad sancionadora previstas en la legislación autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas. En particular:

1.º Dictar cuantas resoluciones sean precisas en la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad previstas en la legislación autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en el ámbito de sus competencias.

2.º Incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones tipificadas en la legislación autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas que no hayan sido atribuidas por la Junta de Gobierno a otros órganos municipales.

e) Desarrollar la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en su ámbito competencial, tanto en los derivados del restablecimiento de la legalidad o disciplina urbanística como los resultantes de las sanciones o multas coercitivas impuestas, salvo las que resulten de competencia de la Agencia Tributaria de Madrid, por cualquiera de los medios de ejecución forzosa previstos en las leyes, en especial, mediante precintos, multas coercitivas o ejecuciones subsidiarias, así como las pérdidas de efectos e ineficacias de las declaraciones responsables.

f) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias publicitarias y comprobar las declaraciones responsables publicitarias.

g) Inspeccionar, controlar y vigilar las instalaciones de publicidad exterior y ejercer la potestad disciplinaria y sancionadora en materia de su competencia.

3. Corresponden al Gerente, en relación con la actividad de las entidades colaboradoras, las siguientes funciones:

a) La gestión de la inspección, control, auditoría y supervisión del funcionamiento de las entidades colaboradoras.



- b) Incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones tipificadas en la normativa en materia de entidades colaboradoras.
- c) Imponer las multas coercitivas previstas en la normativa en materia de entidades colaboradoras.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas contra la actuación de verificación y control de las entidades colaboradoras.
- e) Resolver las solicitudes de autorización de las entidades colaboradoras.
- f) Resolver los procedimientos de suspensión y extinción de autorización de las entidades colaboradoras.
- g) Formular propuesta respecto del importe mínimo y máximo y actualización de los precios a percibir por las entidades colaboradoras por la prestación de sus servicios.
- h) Proponer el plan anual en el que se definan los objetivos, fines y líneas de actuación para el control y supervisión de las entidades colaboradoras.

4. Para el mejor y más eficiente ejercicio de las funciones que se atribuyen al Gerente, éste podrá delegar la firma o el ejercicio de aquellas en los titulares de los órganos subordinados integrados en la estructura administrativa de la Agencia de Actividades.

Igualmente, el Gerente podrá encomendar el ejercicio de sus funciones a los titulares de aquellos órganos municipales que por razón de su actividad y competencias se encuentren vinculados a aquellas.”

Siete.- Se modifica el artículo 20, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 20. *Recursos y reclamaciones.*

1. Los actos y resoluciones dictados por el Consejo Rector, el presidente, el vicepresidente y el gerente ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.
2. La revisión del oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector corresponderá al titular del área de gobierno a la que figure adscrito el organismo.
3. Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos de la Agencia de Actividades.
4. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponderá también al Consejo Rector.
5. Corresponde al Gerente la rectificación de errores de sus actos y resoluciones regulada en la legislación sobre procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.
6. El conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid”.

Ocho.- Se modifica el artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 22. *Personal.*



1. El personal de la Agencia de Actividades estará integrado por personal funcionario, laboral o eventual de acuerdo con lo que establezca la normativa de aplicación y la relación de puestos de trabajo del organismo.

El personal funcionario adscrito a la Agencia de Actividades se halla integrado en el colectivo único de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, y su personal laboral, asimismo, en el colectivo único de personal laboral del Ayuntamiento de Madrid.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal adscrito al organismo se registrará por lo previsto en la legislación sobre el estatuto básico del empleado público y la normativa sobre ordenación del personal del Ayuntamiento de Madrid y en los acuerdos y convenios colectivos que le resulten de aplicación.”

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición transitoria. *Tramitación de procedimientos.*

Los procedimientos de licencia y de comprobación de declaraciones responsables de competencia de los distritos con intervención de entidad colaboradora iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo se tramitarán y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias. Los procedimientos de disciplina urbanística, los sancionadores, los de recursos administrativos y otros procedimientos iniciados por los distritos con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos del Distrito

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 85 bis 1 a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.1 d) y l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo del reglamento.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*



De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3 e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

17.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Asociación de la Feria de Libros de Madrid para la financiación, con motivo de la celebración de su Centenario, de un proyecto integral de mejora de las casetas de Cuesta Moyano con criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés público y social) por importe de 120.000,00 euros a favor de la Asociación de la Feria de Libros de Madrid para la financiación, con motivo de la celebración de su Centenario, de un proyecto integral de mejora de las casetas de Cuesta Moyano con criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés público y social) por importe de 120.000,00 euros, a favor de la Asociación de la Feria de Libros de Madrid para la financiación, con motivo de la celebración de su Centenario, de un proyecto integral de mejora de las casetas de Cuesta Moyano con criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

18.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de acciones formativas y microformaciones en modalidad presencial, aula virtual y/o teleformación incluidos en el marco español de cualificaciones para el aprendizaje permanente y otros marcos de referencia europeos de la Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de servicios de acciones formativas y microformaciones en modalidad presencial, aula virtual y/o teleformación incluidos en el marco español de cualificaciones para el aprendizaje permanente y otros marcos de referencia europeos de la Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por un periodo máximo de 2 años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2026 o desde la formalización del acuerdo marco si esta fuera anterior o posterior a ese día, y con un valor estimado de 3.090.000,00 euros, IVA excluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de servicios de acciones formativas y microformaciones en modalidad presencial, aula virtual y/o teleformación incluidos en el marco español de cualificaciones para el aprendizaje permanente y otros marcos de referencia europeos de la Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por un periodo máximo de 2 años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2026 o desde la formalización del acuerdo marco si esta fuera anterior o posterior a ese día, y con un valor estimado de 3.090.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

19.- Autorizar el contrato basado número 6 para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 6.029.078,57 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado número 6 para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid (2 lotes): instalación, conservación y desmontaje de cerezos y cadenas en la zona interior a la M-30, así como la instalación, conservación y desmontaje de abetos y motivos luminosos de alumbrado ornamental tipo arco en la Ciudad de Madrid, adjudicado a la empresa Iluminaciones Ximénez, S.A.U., con NIF A-14041362, con un plazo de ejecución de 9 meses, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 6.029.078,57 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado número 6 para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid (2 lotes), con un plazo de ejecución de 9 meses.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.029.078,57 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Iluminaciones Ximénez, S.A.U., con NIF A-14041362, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/165.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- | | |
|--------|--------------------|
| - 2025 | 3.014.539,28 euros |
| - 2026 | 3.014.539,29 euros |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías de fachadas, de seguridad y habitabilidad en el edificio del Paseo del Prado, número 30, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.499.235,58 euros. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías de fachadas, de seguridad y habitabilidad en el edificio del Paseo del Prado, número 30, Distrito de Centro, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del Acuerdo Marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), adjudicado a la empresa Ferrovial Construcción, S.A., con un plazo de ejecución de 10 meses, a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.499.235,58 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías de fachadas, de seguridad y habitabilidad en el edificio del Paseo del Prado, número 30, Distrito de Centro, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del Acuerdo Marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.499.235,58 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Ferrovial Construcción, S.A., con NIF A28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



- 2025 499.235,58 euros,
- 2026 3.000.000,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras de renovación de la instalación de ventilación en cubierta de edificio calle de Alcalá, número 45, celebrado al amparo del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de renovación de la instalación de ventilación en cubierta de edificio calle de Alcalá, número 45, Distrito de Centro, celebrado al amparo del lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., ejecutado entre el 29 de octubre y el 28 de diciembre de 2024, al incorporar unidades no previstas en el proyecto, por un importe de 558.830,16 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de renovación de la instalación de ventilación en cubierta de edificio calle de Alcalá, número 45, Distrito de Centro, celebrado al amparo del lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A., con NIF A28019206, ejecutado entre el 29 de octubre y el 28 de diciembre de 2024, al incorporar unidades no previstas en el proyecto, por un importe de 558.830,16 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

22.- Quedar enterada del Decreto de 25 de septiembre de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad por el que se aprueba la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (SAVG 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid.

A la vista del informe propuesta que consta en el expediente, el Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, ha dictado Decreto de 25 de septiembre de 2025 por el que se aprueba la continuidad por motivos de interés público, de la prestación del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (SAVG 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid, con vigencia desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive, por la entidad Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales (INTRESS), NIF: G08973224, por importe de 1.376.114,94 euros (IVA exento), bajo las condiciones establecidas en los documentos de condiciones técnicas y condiciones administrativas.

El artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 (en adelante Bases de Ejecución), regula el procedimiento relativo a las ordenes que se dictan para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales encomendados a terceros, en los siguientes contratos:

- Los contratos de concesión de servicios del artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), o los equivalentes de las leyes precedentes en materia de contratación.

- Los contratos de concesión de obra del artículo 14 de la LCSP que contemplen la explotación de la obra como contraprestación, y en la parte de la concesión referida a esta explotación, así como los equivalentes de las leyes precedentes en materia de contratación.

- Los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía del artículo 312 de la LCSP.



De acuerdo con el apartado 3 del citado artículo de las Bases de Ejecución, el órgano de contratación dará cuenta a la Junta de Gobierno de la orden de continuidad del servicio público emitida, en el plazo máximo de treinta días.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 25 de septiembre de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad por el que se aprueba la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (SAVG 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid, con vigencia desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive, por la entidad Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales (INTRESS), NIF: G08973224, por importe de 1.376.114,94 euros (IVA exento), bajo las condiciones establecidas en los documentos de condiciones técnicas y condiciones administrativas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de Educación Social, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 10.761.543,18 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de Educación Social, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 10.761.543,18 euros, IVA incluido. El contrato se divide en 2 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de Educación Social, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2026. El contrato se divide en 2 lotes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 10.761.543,18 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2.690.385,79 euros con cargo al ejercicio de 2026

5.380.771,60 euros con cargo al ejercicio de 2027

2.690.385,79 euros con cargo al ejercicio de 2028



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

24.- Autorizar el contrato específico de suministro del derecho de uso de licencias de gestión de identidades y accesos, celebrado al amparo del lote 4 del Sistema Dinámico de Adquisición 25/2022 de suministro de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada y el gasto correspondiente de 2.022.092,02 euros.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato específico de suministro del derecho de uso de licencias de gestión de identidades y accesos, celebrado al amparo del lote 4 "software de ciberseguridad", del Sistema Dinámico de Adquisición 25/2022 de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada, así como autorizar el gasto plurianual de 2.022.092,02 euros, IVA incluido.

La fecha estimada de inicio del contrato es el 16 de noviembre de 2025 o al día siguiente de la adjudicación del contrato si ésta fuese el mismo día o posterior a dicha fecha, con un plazo máximo de 15 días naturales para la entrega. El periodo de vigencia de los derechos de uso comenzará en todo caso el 1 de diciembre de 2025. En caso de que las licencias se entreguen después del 1 de diciembre de 2025 la fecha de inicio de los derechos de uso será la fecha de activación de los mismo, manteniéndose la vigencia de 2 años.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato específico de suministro del derecho de uso de licencias de gestión de identidades y accesos, celebrado al amparo del lote 4 "software de ciberseguridad", del Sistema Dinámico de Adquisición 25/2022 de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada.



La fecha estimada de inicio del contrato es el 16 de noviembre de 2025 o al día siguiente de la adjudicación del contrato si ésta fuese el mismo día o posterior a dicha fecha, con un plazo máximo de 15 días naturales para la entrega. El periodo de vigencia de los derechos de uso comenzará en todo caso el 1 de diciembre de 2025. En caso de que las licencias se entreguen después del 1 de diciembre de 2025 la fecha de inicio de los derechos de uso será la fecha de activación de los mismo, manteniéndose la vigencia de 2 años.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 2.022.092,02 euros IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	Total
501102/491.01/641.00	1.669.800,00 €	0,00 €	0,00 €	1.669.800,00 €
501102/491.01/227.06	0,00 €	176.146,01 €	176.146,01 €	352.292,02 €
Totales	1.669.800,00 €	176.146,01 €	176.146,01 €	2.022.092,02 €

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 32 de las bases de ejecución del presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Madrid, la aprobación de este expediente queda condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

[Volver al índice](#)